



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL DELITO DE**  
**COHECHO EN HISPANOAMÉRICA EN EL PERÍODO**  
**DE 2013 A 2020.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA

AUTOR

PEREZ CALDERON, RONNIE LUIS

ORCID: 0000-0002-7569-9827

ASESOR

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO

ORCID: 0000-0002-0358-6970

CHIMBOTE – PERÚ

2021

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Pérez Calderón, Ronnie Luis  
ORCID: 0000-0002-7569-9827

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

**Checa Fernández, Hilton Arturo**  
**ORCID: 0000-0002-0358-6970**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

#### **PRESIDENTE**

Dr. Ramos Herrera Walter  
ORCID: 0000-0003-0523-8635

#### **MIEMBRO**

Mgtr. Conga Soto Arturo  
ORCID: 0000-0002-4467-1995

#### **MIEMBRO**

Mgtr. Villar Cuadros Mariluz  
ORCID: 0000-0002-6918-267x

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**RAMOS HERRERA WALTER**  
**Presidente**

---

**CONGA SOTO ARTURO**  
**Miembro**

---

**VILLAR CUADROS MARILUZ**  
**Miembro**

---

**CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO**  
**Asesor**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a aquellas personas quienes forman parte de formación académica, así también fortalecen mis conocimientos y voluntad en este arduo camino del derecho. “Familiares y profesores”

## **AGRADECIMIENTO**

En especial a los docentes que imparten conocimientos eternos y compañeros por las experiencias compartidas, el cual intercambiamos vivencias y conocimiento.

## RESUMEN

Esta investigación abordó el problema sobre las tendencias doctrinales sobre el delito de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020?, el cual tuvo como objetivo general de determinar las tendencias doctrinales de los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020. En cuanto a la metodología; el tipo de investigación según su función es básica de nivel descriptivo con un enfoque cualitativo y de diseño no experimental y la técnica que se uso fue la de análisis documental, considerando el universo al conjunto de teorías doctrinales donde la muestra son las posturas doctrinales de los países de España, Colombia y Perú; bajo la técnica utilizada al análisis documental con un instrumento de ficha de registro de datos; de ello se concluyó principalmente la convergencia doctrinal, resultante del análisis teórico, en cuanto a la tipificación dentro de los delitos de la Administración pública, el bien jurídico protegido como el buen funcionamiento de la administración pública y la acción persecutoria, así como también, la percepción profesional local a través de un análisis de conceptos obtenidos en profesionales del derecho el cual que permitió llegar a una concisión sobre la normativa, tipificación y efectos que se tiene en cuanto al delito de cohecho, también se encuentra que la divergencia doctrinal en cuanto a la aplicación del tiempo de pena existiendo una heterogeneidad en los diversos países.

*Palabras claves: Administración pública, Acción persecutoria, Bien jurídico, Tipificación.*

## ABSTRACT

This research addressed the problem of doctrinal trends on the crime of bribery in Latin America in the period 2013 to 2020, which had the general objective of determining the doctrinal trends of bribery crimes in Latin America in the period 2013 to 2020. In regarding the methodology; The type of research according to its function is basic at a descriptive level with a qualitative approach and non-experimental design and the technique used was that of documentary analysis, considering the universe to the set of doctrinal theories where the sample is the doctrinal positions of the countries of Spain, Colombia and Peru; under the technique used for documentary analysis with a data record sheet instrument; From this, the doctrinal convergence was mainly concluded, resulting from the theoretical analysis, in terms of the classification within the crimes of the Public Administration, the protected legal right such as the proper functioning of the public administration and the prosecution action, as well as, the Local professional perception through an analysis of concepts obtained in legal professionals which allowed to reach a conciseness about the regulations, classification and effects that exist regarding the crime of bribery, it is also found that the doctrinal divergence in terms of the application of the time of sentence, existing a heterogeneity in the different countries.

*Keywords: Public administration, Persecutory action, Legal asset,*

*Classification.*

## CONTENIDO

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| TÍTULO DE LA TESIS.....   | i                                    |
| EQUIPO DE TRABAJO.....  | ii                                   |
| HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....   | iii                                  |
| DEDICATORIA .....   | iv                                   |
| AGRADECIMIENTO .....  | v                                    |
| RESUMEN .....   | vi                                   |
| ABSTRACT.....   | vii                                  |
| CONTENIDO.....  | viii                                 |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS, CUADROS Y TABLAS .....  | xi                                   |
| <br>  |                                      |
| INTRODUCCION .....  | 1                                    |
| <br>  |                                      |
| II. REVISION DE LA LITERATURA.....  | 6                                    |
| 2.1 Antecedentes.....   | 6                                    |
| 2.2.1.  Ámbito Internacional .....  | 6                                    |
| 2.2.2.  Ámbito Nacional .....   | 12                                   |
| 2.2 Bases teóricas .....  | 17                                   |
| 2.2.1.  Delitos de la Administración Pública en el Perú.....                        | 17                                   |
| 2.2.2.  Delitos de la Administración Pública en España. ....                        | 20                                   |
| 2.2.3.  Delitos de la administración Pública en Colombia .....                      | 22                                   |
| 2.2.4.  La Administración Publica.....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 2.2.5.  El bien Jurídico Protegido en España. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>  |                                      |
| 2.2.6.  El Bien Jurídico Protegido en Colombia <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |                                      |
| 2.2.7.  Funcionario Público .....   | 23                                   |
| 2.2.8.  Función Pública.....  | 24                                   |

|            |  |    |
|------------|--|----|
| 2.2.9.     | Corrupción de Funcionarios.....                                    | 24 |
| 2.2.10.    | La Corrupción en las Instituciones y la Sociedad Civil.....        | 25 |
| 2.2.11.    | Proceso de Formación de la Corrupción.....                         | 26 |
| 2.2.12.    | Consecuencias de la Corrupción.....                                | 28 |
| 2.2.12.1.  | La Destrucción del Fundamento de la Democracia.....                | 28 |
| 2.2.12.2.  | Delito de Cohecho como Forma de Corrupción.....                    | 28 |
| 2.2.13.    | Bien Jurídico Tutelado en el Perú.....                             | 29 |
| 2.2.14.    | El Bien Jurídico Protegido en España.....                          | 29 |
| 2.2.15.    | El Bien Jurídico Protegido en Colombia.....                        | 30 |
| 2.2.16.    | Tipos de Delito de Cohecho.....                                    | 31 |
| 4.3.1.1.   | Cohecho Pasivo Propio.....   | 31 |
| 4.3.1.2.   | Cohecho Pasivo Impropio.....                                       | 33 |
| 2.2.17.    | Estructura del Tipo Penal del Delito de Cohecho Pasivo Propio..... | 33 |
| 2.2.12.1   | Tipo Subjetivo del delito de Cohecho Propio en el Perú.....        | 33 |
| 2.2.12.2   | Tipo Subjetivo de delito de Cohecho Pasivo Propio en España.....   | 34 |
| 2.2.12.3   | Tipo Objetivo del Delito de Cohecho Propio en el Peru.....         | 34 |
| 2.2.12.4   | Los Sujetos.....   | 35 |
| 4.3.1.2.1. | Sujeto Activo.....   | 35 |
| 4.3.1.2.2. | Sujeto Pasivo.....   | 36 |
| 4.3.1.3.   | Conducta Típica del Delito en el Perú.....                         | 37 |
| 4.3.1.3.1. | Aceptar.....   | 37 |
| 4.3.1.3.2. | Recibir.....   | 38 |
| 4.3.1.3.3. | Solicitar.....   | 38 |
| 4.3.1.4.   | Conducta Típica del delito en España.....                          | 39 |
| 4.3.1.5.   | Objeto Material.....   | 39 |
| 2.2.18.    | Estructura del Tipo Penal del Delito de Cohecho Pasivo Impropio... | 41 |
| 4.3.1.6.   | Tipo Objetivo del Delito de Cohecho Pasivo Impropio en el Perú.... | 41 |
| 4.3.1.7.   | Tipo Subjetivo de delito de Cohecho Pasivo Impropio en España....  | 41 |
| III.       | HIPOTESIS.....   | 43 |

|         |  |                                      |
|---------|--|--------------------------------------|
| 3.1.    | Hipótesis General .....  | 43                                   |
| 3.2.    | Hipótesis Específicas .....  | 43                                   |
| IV.     | METODOLOGIA.....   | 44                                   |
| 4.1.    | Diseño de la Investigación.....  | 44                                   |
| 4.2     | Población y Muestra .....  | 44                                   |
| 4.3     | Definición y Operacionalizacion de la Variable e Indicadores .....   | 45                                   |
| 4.3.2.  | Definición de la Variable .....  | 45                                   |
| 2.2.19. | Operacionalizacion de la Variable .....  | 46                                   |
| 4.4     | Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos .....   | 46                                   |
| 4.5     | Plan de Analisis .....   | 47                                   |
| 4.6     | Matriz de Consistencia. ....   | 48                                   |
| 4.7     | Principios Éticos .....  | 62                                   |
| V.      | RESULTADOS .....   | 65                                   |
| 5.1     | Resultados.....  | 65                                   |
| 5.2     | Análisis de Resultados.....  | 69                                   |
| VI.     | CONCLUSIONES.....  | 70                                   |
|         | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....   | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
|         | ANEXOS.....  | 74                                   |
|         | Anexo 1: Cronograma de actividades.....  | 74                                   |
|         | Anexo 2: Presupuesto .....   | 76                                   |
|         | Anexo 3: Definición y Operacionalizacion de la Variable.....   | 62                                   |
|         | Anexo 4: Instrumento de Recolección de Datos .....   | 64                                   |
|         | Anexo 5: Procedimiento de Recolección, Organización, Calificación de Datos y Determinación de la Variable..... | 62                                   |
|         | Anexo 7: Declaración de Compromiso Ético.....  | 63                                   |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, CUADROS Y TABLAS

**Cuadro 1.** Tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho .....65

**Cuadro 2.** Tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica65

## INTRODUCCION

La presente investigación sobre los delitos de cohecho, se sustentan en el análisis documental bibliográfico, teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación – Versión N° 014 de la ULADECH el cual norma los procesos de investigación que realizamos permitiendo que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política. La línea de Investigación son las Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias del derecho público y/o privado.

El trabajo de investigación trata sobre las doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020. Relacionado al análisis doctrinario de los países de España, Colombia y Perú, esto con el objetivo de Identificar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho, en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020 y Describir las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020.

Tal es así que existe una gran necesidad disminuir la incidencia de este delito en las instituciones públicas de los países Hispanoamericanos, es por ello que las normas se han venido actualizando, tal como refiere;

En Los procesos de contratación, en instituciones como la Caja Costarricense del Seguro social, especialmente, en las área de salud, se realizaban mediante procedimientos sencillos, muchas veces, a través de procedimientos de caja chica,

y el grado de complejidad del bien o bienes por adquirir, determinaba que el procedimiento se realizaba de manera centralizada, es decir, mediante un departamento especializado de adquisiciones de la institución. (PERAZA , 2016, pág. 246).

Esto conllevó a que habiéndose una reforma en la ley de contrataciones permitió que exista un mayor control en las instituciones y por ende en los funcionarios quienes dirigen las acciones administrativas, a través de una planificación el cual enmarca los principios, formas y procedimiento de la norma.

Por otro lado también se pudo sintetizar ante la necesidad de control del delito de cohecho en el Perú, ha hecho que su tipificación y sanción regulada en el código penal peruano sea de mayor pena punitiva a diferencia de los otros países Hispanoamericanos, siendo esta una realidad puesto que a la fecha los delitos de corrupción de funcionarios se vienen dando de manera prevista, ante ello podemos considerar tal como refiere (PAREDES, 2017, pág. 17). “En los últimos seis años y medio, 3372 personas han sido condenadas por delitos de corrupción (a razón de una persona al día), una cantidad muy baja si se compara con el número de casos que existen”.

Esto claramente nos hace ver la realidad en la que nos vemos sumergido, siendo pues vulnerable las instituciones gubernamentales locales como son los municipios, donde repercute de manera considerable este acto delictivo en cuanto a la inversión pública que

se considera dentro de su jurisdicción, otra argumentación que supone las causas que permite este acto ilícito (PAREDES, 2017), paredes nos refiere que:

Las causas de la corrupción pueden ser diversas, entre las cuales podemos mencionar a grandes rasgos: a) La ausencia de valores en la sociedad, b) La distribución política del poder en la administración pública de forma intolerablemente concentrada, discrecional y sin ejercicio transparente del mismo, c) La coyuntura de una sociedad subdesarrollada que encara un periodo de crecimiento y de modernización, d) Factores sociales y políticos. (Pág. 17)

De ello podemos resaltar que ante las doctrinas que buscan esclarecer la existencia del delito de cohecho persiste también la influencia que se tiene en un contexto local y también en el contexto externo a nuestro país, ya que consideramos que los diferentes tipos de corrupción de funcionarios no solo está presente en un solo país, sino que también se ve reflejado internacionalmente conllevando a políticas que de cierta manera obvian diferentes procesos en su lucha contra este problemas.

Otra argumentación es también la explicación que nos hace un autor en cuanto al origen social de la corrupción donde nos refiere que:

La corrupción es una consecuencia de la codicia humana; la mayoría de los protagonistas de la gran corrupción administrativa, de acciones de mayor perversidad, y que producen negativos efectos en el tejido social, son personas que tienen sobrados medios económicos y mejores niveles educativos. (Lombana, 2014, pág. 38).

Los funcionarios públicos en el delito de cohecho pasivo, toma el papel de sujetos activos y es por ello que la investigación enfoca las tendencias doctrinales sobre este delito.

Por tanto este conjunto de doctrinas que han sido analizadas sobre los delitos de cohecho, nos permiten llegar a entender y justificar porque se torna una lucha incesante ante los delitos de corrupción de funcionarios, específicamente ante los delitos de cohecho en Hispanoamérica, considerándose importante el rol de influencia legal como países enmarcados por las mismas teorías que se determina en la explicación doctrinal siendo este el objetivo de manera implícita, el cual se enmarca las diferentes corrientes teóricas del pasivo propio e impropio, ya que estas plantean de manera convergente sus postulados doctrinales en el proceso de la normatividad dentro del derecho sustantivo, la tipificación y también la acción persecutoria que tiene en su función las instituciones jurídicas en común, considerándose las legislaciones procesales de cada país.

Por ello se considera importante la investigación, puesto que a los efectos requeridos entre los diferentes postulados teóricos hispanoamericanos, podemos afirmar que su convergencia se sustenta de manera integral, existiendo ciertas variancias dentro de la estructura de cada norma específica a su jurisdicción internacional, es decir que la diferencia se encuentra en la forma, manteniendo el fondo de la doctrina, como una acción procesal de lucha contra los delitos de corrupción de funcionarios específicamente el delito de cohecho encontrándose a lo largo de la

investigación el conjunto de teorías que contienen los elementos comunes para la configuración del delito.

La pregunta de investigación fue: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020? El objetivo general fue: Identificar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020.

Los objetivos específicos fueron: Identificar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho, en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020.

Describir las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020.

Los principales resultados fueron que las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho fueron convergentes en Hispanoamérica en el periodo 2013-2020, concluyéndose que se concluyó el objetivos general y específicos de la investigación.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1 Antecedentes

#### 2.2.1. *Ámbito Internacional*

En el siguiente capítulo abordaremos los antecedentes internacionales y nacionales que nos permitirán entender el tema en estudio donde las investigaciones referidas mantienen estrecha relación con el tema.

Peraza. D. (2016). “Los delitos de cohecho propio e impropio derivados de la función pública como causal de enriquecimiento ilícito y violatorios de la ley de la contratación administrativa”. Tesis para optar por el grado académico de licenciatura en derecho. En la universidad Hispanoamericana – Punta Arenas, Esta investigación tuvo como objetivo realizar un estudio sobre la modificación de la norma de los procesos administrativos en el tema de contratación pública en una entidad administrativa de salud, el seguro social, y como se vincula con los delitos de cohecho pasivo propio e impropio, para ello se usó la metodología bajo un paradigma positivista; es decir que el estudio se realizó para explicar las causas que existen en los delitos de cohecho además de sustentarse netamente a las comparaciones de las normas ya establecidas y las modificatorias que se dieron para así poder explicar la eficacia de la norma en cuanto a la lucha contra la corrupción que tiene como consecuencia los delitos de enriquecimiento ilícito, es necesario tener en cuenta que la investigación es de tipo descriptiva, lo cual explica las características concretas del comportamiento, el cual se desarrolló con la presentación de encuestas realizadas a una muestra de

funcionarios públicos, lo cual incluyó 03 variables de estudio; el primero describe las fortalezas y debilidades de los principales actos de contratación administrativa, la segunda describe las causas y repercusiones sociales de los actos de corrupción y la tercera variable describe la eficacia de la normativa sobre contratación para combatir el delito de cohecho. La investigación concluyó que los procedimientos de contratación antes de la reforma de la norma eran de manera somera, es decir no tenían rigurosidad para poder ser evaluadas, y esto hacía que exista mayor facilidad de incurrir en actos irregulares y muchas no se ponían al descubierto, debido a la falta de control por parte de la normativa. además a ello se suma la independencia de presupuestos que muchas veces salía de caja chica, una vez entrada en vigencia la ley de contratación administrativa, el estado empieza a tener mayor control conjuntamente con sus instituciones el cual se empiezan a generar los procesos de licitación con un proceso planificado y procedimientos establecidos el cual se tenía que cumplir, es así que la ley de contratación administrativa apoya en la transparencia de la contratación de bienes y servicios para con el estado empezando a sancionar a aquellos que incurran en delitos funcionales y actos de corrupción, a la investigación se suma la información del grupo muestrario que fueron encuestados bajo la premisa de las tres variables donde refieren a que la ley considera mayor objetividad en los procesos de contratación, considerándose también que las causas que llevaban a cometer los delitos de cohecho, eran por factores políticos y económicos que tenían influencia a favor de los delitos funcionales, asimismo también los favores políticos son los que apoyan a incurrir a violar la ley, también se menciona que otro de los factores principales y

particulares que se relaciona a la corrupción de la función pública se presenta debido a la falta de valores éticos de los servidores, existiendo así una necesidad mayor de mejorar en la educación en relación a los valores de los ciudadanos como es la honradez y transparencia el cual debería trabajarse desde la niñez. por último el autor en su conclusión refiere que la definición de corrupción, según lo estudiado no es una acto estático, por lo que se debería estar en constante revisión las normas para poder ir controlando este fenómenos que socava la base dela función pública vulnerándose el estado de derecho el cual debería ser beneficio para la colectividad y no para algunos, por lotanto en esta investigación se considera que esta ley propuesta todavía tiene vacíos el cual debería ser mejorada puesto un acto de corrupción daña de manera no resarcible a las instituciones y a la sociedad.

(Salem, 2016). En su tesis para obtener el grado de doctor, El delito de cohecho, regalo y adecuación social tras la nueva ley de transparencia. Donde nos refiere como una ley propuesta bajo un análisis de control ante las instituciones permite de cierta manera algún intercambio de algo bajo el precepto de regalo, esto considerando los montos al cual se está agradeciendo donde se establece que:

Los cambios producidos en las instituciones se aumentaron el número de personas que se vieron objeto de la aplicación de la ley, entre ellos miembros del congreso y senado, los magistrados del tribunal constitucional y el consejo general del poder judicial e incluyéndose a la casa de su majestad el Rey. (pág. 46).

Esto conlleva a una conclusión que en los países existe una voluntad de cambio ante fenómenos de la corrupción y como búsqueda de su desarrollo de país y de su gente existe luchas y formas de control.

Dicha ley mencionada básicamente permite el acceso y control a la información pública y de buen gobierno en su Art. 26° Principios de buen gobierno, numeral 2 inciso b, numeral 6 del inciso b, que corresponde a los Principios de actuación refiere que :

No se aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la administración pública correspondiente. (pág. 48).

En su origen de la transparencia internacional, refiere que la única forma de medir la corrupción instada en un país, es a través de la comparación de percepciones de los habitantes de dicho país.

Por otro lado en cuanto a la ley de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno aprobada en diciembre del 2013, marca una línea comparativa del antes y después de esta norma, creando así las relaciones adecuadas entre los ciudadanos y los funcionarios públicos, garantizando el derecho de los ciudadanos que permite acceder a la información a fin de obligar a las entidades administrativas a cumplir con transparencia.

En cuanto a la naturaleza del delito de cohecho nos refiere que es un delito unilateral, aunque se considere también de manera bilateral, es decir que existe dos existentes predecibles que funcionan de manera independiente, es ahí donde la tipificación actúa de manera independiente sin considerar el pacto que realicen los sujetos intervinientes; aquí se considera una forma de delito cuando en la administración se incluye dentro de la contratación pública, donde ambos sujetos forman una relación, siendo uno jurídico y la otra física donde el asunto a la falta transparencia sería la omisión a la publicación a la licitación a fin de contratar bajo el precepto de idoneidad.

Serrano, A (2017). En su tesis Delito de cohecho. Análisis teórico y jurisprudencial de derecho comparado, conceptualiza al delito de cohecho como poner un precio a los actos de la administración pública, lo cual debería ser gratuito, siendo estas acciones propias del cargo en favor de una determinada personas, ya sea omitiendo o realizando lo que no se encontraba dentro de la función.

Por otro lado el autor señala que; España cuenta con un código penal que a través de su historia ha venido sufriendo modificaciones, lo cual ha generado cambios de fondo y de forma, llegando incluso a tener problemas de interpretación de la norma, considerándose en los artículos 419-427 del código penal español, las diferentes tipologías que enmarcan dentro del código español.

También el autor refiere la importancia de las modificaciones del código penal del 2010, con respecto a las anteriores, Señalando que: “El tipo penal se perfecciona

cuando el funcionario solicite o reciba una dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o decida acceder al ofrecimiento o promesa de otra persona para cometer en el ejercicio de su cargo un acto contrario a las obligaciones inherentes al mismo o bien para no ejecutar o demorar injustificadamente el que debiera practicar.

La conducta típica engloba tanto comportamientos pasivos como activos, por un lado la aceptación o recepción de la contra prestación, y por otro el requerimiento de la contraprestación”.

Ante la interrogante si el, ¿Delito de mera actividad o delito de resultado? ; El autor señala que estos delitos son considerados delitos de actividad, donde su descripción y material para poder considera como delito se basa en la realización de la conducta, muy aparte de que exista el resultado que no tenga que ver con la propia acción de la conducta.

Otra de las consideraciones ante el delito de cohecho es que se considera esencialmente doloso, siendo sus características fundamentales el propósito, el ánimo el móvil del sujeto que sirve para poder determinar la responsabilidad penal. Delito especial.

Se considera como un delito especial siempre en cuando el tipo legal requiera cuando el presunto autor reúna una determinada cualidad considerada como, Cualificación de autor, siendo esta una posición extrapenal, donde se considera como delitos de infracción de deber. Es ahí donde nace la explicación de especial, puesto que según lo señalado anteriormente podríamos considerarlo de tal manera, pero debido a

su particularidad del funcionario quien se encuentra en el ejercicio de un deber especial, siendo este el único responsable de lo que se infrinja su deber especial el cual deriva de una posición oficial, lo cual según la autoría mediante su fundamento es que la pena solo se aplica a un sujeto activo el cual de manera expresa se considera en la norma.

Al referente, el autor concluye que no es conveniente considerar que el derecho penal sea la mejor vía para solucionar el delito de cohecho.

Otra conclusión que se propone según el autor, es sobre “la intervención delictiva de los concursos penales y de las propuestas político-criminales. Al ser el cohecho un delito de singulares características típicas, se hace necesario ahondar sobre los elementos cualificadores del mismo, con especial relevancia punitiva”.

### ***2.2.2. Ámbito Nacional***

(Osorio , 2017) “El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú, de la región policial Lima y el perjuicio cometido contra la administración pública”. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho mención derecho penal. La presente investigación tiene como objetivo de describir los índices que existe en casos de delitos de cohecho pasivo propio, en los servidores públicos de la policía nacional del Perú en la región lima centro, así mismo ver las modalidades que se usan para este delito sea directa o indirecta y como esta influye en la conducta funcional en la administración pública. La presente investigación presenta una metodología, de tipo analítico, donde se analiza y contrasta la información teórica con la realidad presentando un diseño

cuantitativo no experimental, el cual usa las variables de manera explicativa sin considerar una medición numérica.

Se presenta la investigación planteando ¿Cuál es índice del delito de Cohecho pasivo propio que afecta a la administración pública en la Región Policial Lima Centro? Por lo que refiere que la corrupción de acuerdo a “Transparency International, the global coalition against corruption” se define como: “El abuso del poder para el beneficio propio” donde se señala que la corrupción puede ser clasificada bajo dos términos de gran escala y de menor escala y políticamente en función de las cantidades de dinero que se pierden y el sector donde se produce.

Una de las maneras de visualizar la corrupción en la entidad policial es través de lo que se denomina las coimas, considerado como un hecho de micro corrupción de funcionarios, lo cual se clasifica en 4 tipos lo que son: a) cargo del inculpado; b) monto del daño; y c) impacto mediático del caso. (pag.47).

Otra de las consideraciones que el autor señala es sobre los montos comprometidos en el acto de la coima, de la cual señala que el 64.5% corresponden a coimas menores a 10 soles y un 5% solo corresponden a una coima de 200 soles.

Otra consideración a tener en cuanto al delito de cohecho, coima, son los procesos judiciales que dan contra los policías de tránsito quienes son denunciados por solicitar un soborno pues cabe mencionar que este proceso tiene una característica de ser prolongados y con dificultad para tener los medios probatorios y esto debido al tipo de defensa asumida por los efectivos policiales imputados.

De ello explica el autor que:

De los cien (100) casos con sentencias condenatorias por coimas de tránsito en Lima Metropolitana que obran en los archivos de la PPEDC, noventa y seis (96) corresponden a conductores que intentaron sobornar a un policía de tránsito y sólo cuatro (4) corresponden a policías condenados por solicitar una coima a un conductor infractor, lo cual dificulta un análisis profundo a fin de establecer ciertas regularidades. (pág. 56).

De la investigación el autor concluye que las coimas de tránsito están catalogadas como pequeña corrupción o micro corrupción, el cual se encuentran involucrados los miembros de la policía nacional como funcionarios públicos, asimismo la diferencia de las investigaciones a los dos sujetos, choferes y policías presentan dificultades en la prueba del delito y esto es debido a la falta de políticas de anticorrupción que hagamos más eficaz esta lucha.

(PAREDES, 2017) “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales” Tesis presentada para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en ciencias penales. Esta investigación tuvo como objetivo determinar cuáles son los mecanismos idóneos para la lucha contra la corrupción de funcionarios que se da en los gobiernos locales, teniendo en cuenta los índices que existe en la región Lambayeque y cuáles son los delitos más comunes en los funcionarios sabiendo los mecanismos de denuncia también las estadísticas de casos denunciados y no denunciados, así como el análisis de las sentencias

determinando la razón de la absolución de los denunciados, por otro lado es necesario evaluar el aporte del código y de las entidades en la lucha contra la corrupción. La metodología de la investigación fue de tipo mixto, cualitativo y cuantitativo. De las conclusiones que el autor propone se describe lo siguiente que en el Perú existen dos casos más comunes en cuanto al delito de corrupción de funcionarios, siendo el peculado y el de colusión, el cual genera pérdidas económicas al Perú por más de 3 millones de dólares, siendo estos delitos reconocidos por la sociedad, pero existe limitantes para las denuncias respectivas esto hace que la población en vez de luchar empiece a convivir con la corrupción puesto que consideran que el proceso no es efectivo conllevando a una pérdida de tiempo. Pero por otro lado nos sirvió para demostrar que nuestra norma penal está completa pero falta la cognoscibilidad el cual resulta limitante en los ciudadanos, asimismo el problema de absolución de casos, se debe a una falencia institucional y esta es la corrupción interna de los que se encuentran obligados de hacer cumplirla justicia en el proceso de investigación y juzgamiento, tal es así que un dato importante se recoge que durante los años 2009 al 2016 solo se condenó a 648 acusados y el 92% se encontró con libertad condicional.

### **2.2.3. Ámbito Regional**

(Vallejos , 2019). Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo, Tesis para optar el título profesional con mención Derecho. Refiere el problema ¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población, en el periodo 2016-2018?, con el objetivo de Determinar si existe incidencia

de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín e Identificar qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.

Para lo cual el autor plantea como propuesta la modificación del Art 36° que refiere a la inhabilitación que se encuentra normada en el código penal, así como también la propuesta de políticas de públicas a fin de controlar los delitos de corrupción de funcionarios..

Los delitos de cohecho se encuentran en consideración como uno de los delitos de mayor incidencia en la fiscalía provincial especializada en el rango del 2016 al 2018 con un 7 % de incidencia en cuanto a los demás delitos, ahora si también se refiere a que los delitos de cohecho se encuentra dentro de los principales problemas que aqueja el país. Por lo que se considera como una causa, la falta de valores éticos, ausencia de leyes que sancionen rigurosamente el delito y la falta de vigilancia por parte del estado a las demás instituciones (pag.137).

También se argumenta dentro de las conclusiones que existe instituciones publicas al cual ante la percepción se consideran mas corruptas, que a continuación se mencionan según su incidencia:

- a) La Policía Nacional del Perú. b) Los gobiernos locales y regionales. c) Las direcciones sectoriales de: Educación en sus distintos niveles. d) En el sector salud.

## **2.2 Bases teóricas**

### ***2.2.1. Delitos de la Administración Pública en el Perú.***

Para poder definir el delito en la administración pública, es necesario entender que la administración pública es la forma organizada que hay en el poder público articulado en todos sus niveles de los subsistemas organizativos. Se considera también un puente entre el estado y la sociedad civil, posee una existencia jurídica, a través del ordenamiento jurídico que permitirá establecer una relación entre estado y sociedad con el fin de elevar la calidad de vida.

Para (Rojas F. , 2007). “La administración pública desde una perspectiva objetiva y teleológica viene a constituirse en el mecanismo puente entre el Estado y sociedad civil, entre las formas de contenido humano de los países” (pág. 6).

De ello se infiere que existe una relación estrecha y de simbiosis que existe entre el estado y el pueblo, donde ambos se requieren para su existencia así también como para su evolución dentro del mismo estado, es decir que el pueblo incide en cierta forma que los gobiernos representativos sean dinámicos por la intención indirecta del mismo pueblo.

De ello se considera que en el Perú los delitos de la administración pública se encuentran tipificados en el código penal, en el título XVIII, el cual se subdivide en cuatro capítulos, encontrándose en la sección IV del capítulo los delitos de corrupción

de funcionarios, el cual incluye los delitos de Cohecho pasivo propio y el delito de cohecho pasivo impropio. (CODIGO PENAL, 2014, pág. 274).

(Arbaiza, 2019), refiere que la administración pública es toda actividad que realiza el estado en finalidad de resolver las necesidades de la sociedad, para ello tiene que establecer objetivos y formas organizadas para poder lograr lo planteado. (pag.38).

Considerando la percepción de la autora podemos decir que en la actualidad el Perú viene pasando una crisis de normas en cuanto a los delitos de corrupción de funcionarios, esto debido a la alta incidencia de casos registrados en cuanto a los delitos, al respecto fuentes de (INEI, 2018), nos refiere que:

El total de delitos contra la administración pública registrados en las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas alcanzó 48 mil 613 en el año 2017. Los distritos fiscales de Lima y Arequipa registraron 6 mil 700 y 4 mil 100 presuntos delitos de este tipo; luego seis distritos se ubican en el rango 2 mil 35 y 2 mil 501 delitos. (pág. 94).

Siendo esta cifra de considerable atención puesto que las fiscalías de Lima y Arequipa alcanzan la tasa más alta de lo que se considera este tipo de delito, por otro lado también se define a los delitos de corrupción de funcionarios donde se puede entender la cantidad de procesos que se registran:

En el año 2017, ingresaron 11 mil 236 denuncias en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delito de Corrupción de Funcionarios. Se observa una

tendencia creciente en el periodo 2011-2017. El 8,5% de denuncias por corrupción de funcionarios se registró en Áncash y 7,8% en Lima; en tanto que, los distritos de Ventanilla, Lima Este, Cañete y Callao registraron menos del 1,0%. (INEI, 2018, pág. 98).

Siendo las cifras presentadas teniendo como fuente fidedigna al instituto nacional de estadística e informática, donde se encuentra una mayor incidencia en los distritos de Ancash y Lima.

Al respecto (Rojas, 2016)menciona que: “La administración pública es vital en la sociedad y para el estado, asimismo es importante la relación que hay entre estos dos”. En el derecho penal, se tutela al buen funcionamiento de la administración pública, como el bien jurídico, considerando dos elementos; “primero; que existe una gran cantidad de acciones legales que regulan las funciones públicas, segundo; asimismo los principios del derecho penal que ayudan a la relación con la administración pública y los sujetos públicos el cual se encuentran alineados a la función pública”. (Rojas, 2016, pág. 15). Por lo tanto el bien jurídico protegido es para que la administración pública sea adecuada y que se encuentre dentro de lo permitido cumpliendo las obligaciones para con el estado, sin vulnerar los derechos de la sociedad, esta hace que la relación entre el estado y la sociedad civil cumpla la finalidad que es de proteger y brindar seguridad, garantizando el comportamiento adecuado dentro de la función pública

### **2.2.2. *Delitos de la Administración Pública en España.***

(Echevarria, 2019). Refiere que:

La Administración tiene la función que se define partiendo de una postura objetiva la cual dará cuenta de que cualquier organismo público que administre es Administración, y encuentra cabida bajo este concepto las funciones ejecutiva, legislativa y judicial. Sostendrán los citados autores que configurar a la Administración por la función que realiza, más que una función es una persona, lo que lleva a suponer una idea de personalidad única del Estado, con el consecuente totalitarismo que ello implica. (pág. 18).

Por consiguiente, cuando nos referimos a la administración pública consideramos que engloba en su significado a la esfera del gobierno del Estado, del cual conjuntamente se encuentran inmersas todas las funciones que emanan los poderes del estado tales como (la ejecutiva, legislativa y judicial), así también como las del propio sujeto que se encuentra involucrado en cuanto su conducta está motivado por las diversas acciones que tengan en función al cumplimiento de sus actividades. (Echevarria, 2019, pág. 34)

En cuanto a la norma que tipifica el delito, el código penal español considera los delitos de la administración pública en el Título XIX, Capítulo V, donde tipifica los delitos de Cohecho en sus nueve variantes, que comprenden desde el art. 419 – 427. Para ello se considera en el siguiente:

**Art. 419.** Refiere que: “La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por si o por personas interpuesta, dadiva, a favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa si fuera constitutivo de delito.( CPE, 2013. pag 149).

**Art. 420** refiere que : La autoridad o funcionario público que, en provecho propio de un tercero, recibiere o solicitare, por si o por personas interpuesta, dadiva, a favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. (CPE, 2013. pág. 149).

**Art. 421** refiere que: Las penas señaladas en los artículos precedentes se impondrán también cuando la dadiva, o retribución se recibiere o solicitare por la autoridad o funcionario público, en sus respectivos casos, como recompensa por la conducta descrita en dichos artículos. (CPE, 2013. pág. 150).

**Art. 422** refiere que: La autoridad o funcionario público que en provecho propio o de un tercero, admitiera por sí o por persona interpuesta dadiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años. (CPE, 2013. pág. 150).

**Art. 423** refiere que: Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública. (CPE, 2013. pág. 150).

### **2.2.3. Delitos de la administración Pública en Colombia.**

El código penal de Colombia, establece el delito de cohecho considerándose en el Título XV, capítulo III, estableciéndose los delitos de cohecho, en el art. 405 al 407, propiamente a similitud del delito de cohecho pasivo propio en el Perú que establece en Art. 393, el código penal colombiano lo establece en su art. 405.

#### **Art. 405 Delito de cohecho Propio**

El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta a ciento cuarenta y cuatro meses, multa de

sesenta y seis punto sesenta y seis a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta a ciento cuarenta y cuatro meses.

En Colombia, según el código penal del año 2000, se considera los hechos punibles, que diverge frente a las normas españolas por la forma de tipificación que a continuación se detallan.

El cohecho en Colombia se conjuga solo tres disposiciones que son el cohecho propio, cohecho impropio y la norma relativa al cohecho activo.

En la norma colombiana el recibir regalos o dadas no se consideran delitos por lo que a este obsequio se tiene que sumar la conducta de omisión del funcionario público.

La tipificación en función al beneficiado propio o tercero no es considerada un elemento que configure el delito de cohecho. (Lombana 2014, p. 438).

#### **2.2.4. *Funcionario Público***

Cuando nos referimos al sujeto como funcionario público, hacemos mención a aquella persona que está en representación del estado o de las entidades que sean parte de ella, al respecto, Ramón, J. (2014) en una revista para la facultad de ciencias contables de la universidad nacional mayor de san marcos, nos menciona que todo: “Funcionario público o empleado público es todo aquel que participa de forma

accidental o permanente en el ejercicio de las funciones públicas sea esta responsabilidad obtenida por elecciones o por nombramiento de autoridad.”

#### **2.2.5. *Función Pública***

La función pública podemos definir como toda actividad temporal o permanente, quien será remunerada económicamente por el estado o entidad jerárquica, asimismo debemos saber que solo el estado puede tener la potestad de delegar la responsabilidad o poder de las funciones públicas, entendiéndose al estado o entidades que son parte de ella., dicha potestad lo delimitamos como potestad administrativa

#### **2.2.6. *Corrupción de Funcionarios.***

Las definiciones de la corrupción se refieren por lo general a las conductas ilícitas de personas que van a tener la finalidad de obviar los procedimientos laborales, civiles, penales y sociales, dentro de la administración pública, al respecto (Cortina, Peces, Velasco, & Zarzalejos, 2013), menciona: “Por corrupción se entiende “una violación de las reglas y de las normas asociadas a lo que se percibe como interés general en la sociedad”

Otros autores señalan que la descripción de corrupción no es fácil, debido a que no existe el significado común el cual es aceptado por las personas haciéndose dudosa según la perspectiva que se tenga y más a ello no se tiene claro la línea frontera donde inicia la corrupción el cual no se limita dentro del código penal (Cortina, Peces, Velasco, & Zarzalejos, 2013, pág. 41). Asimismo las definiciones van a variar según

el estudio de donde provenga, una definición gramatical que se da sobre la corrupción es, como un proceso de desnaturalización de lo permitido a lo no permitido, el cual conlleva a una fuga del interés que se realiza desde lo público hacia lo particularo privado, produciéndose un intercambio clandestino que en muchas ocasiones son de tipo pecuniario entre la sociedad política, administrativa el cual está representada por los diferentes funcionarios públicos, y la sociedad civil, es aquí donde nace los dos grandes actores como son el corruptor y el corrupto quienes desarrollan una relación simbiótica, es decir de mutua necesidad.

Al respecto Lombana, (2014), refiere que el intercambio clandestino que se da entre lo político y lo social, como la transacción del corruptor y el que se deja corromper que tiene por finalidad la obtención de un provecho personal que: “también tiene otra ventaja que es la que se da por acción o por omisión, en función a no aplicar las normas o cláusulas cuando en la realidad objetiva sería necesario para así prevenir los comportamientos posteriores y similares que se realicen.

### ***2.2.7. La Corrupción en las Instituciones y la Sociedad Civil.***

Para abordar la corrupción en las instituciones es necesario tener en cuenta que cuando hablamos estamos considerando las instituciones del estado y también privadas, tal es así que es necesario considerar la jerarquía y autonomía siendo esta una base para la corrupción, también teniendo en cuenta los aspectos políticos con las que las instituciones se relacionan. Esto se da dentro de un modelo económico especial

que permite el ordenamiento del mercado interno y externo, donde es necesario hacer redes económicas, esto así mismo permite las redes de corrupción.

Por otro lado, de la sociedad civil nos refiere como el conjunto el cual esta diferenciado bajo 5 características sea por su modelo político o ubicación, de ahí donde se parte de la premisa considerando las diferencias que hay:

Primero: que la corrupción se considera no exclusiva de ningún modelo político generado por una ideología en especial o particular; en segundo lugar que la corrupción tiene diferencias en las diferentes formas de gobierno y diferentes países, sean desarrollados, subdesarrollados, democráticos, dictadores o algún régimen totalitario; en tercer lugar en países democráticos se produce la corrupción enmascarada con lo permitido mediante una acción comunicada que en cierta medida beneficia a la institucionalidad y a la sociedad civil; en cuarto lugar en los subdesarrollados independientemente del régimen de dictadura, o de una democracia precaria, lo cual es más habitual en los países subdesarrollados, este fenómeno de la corrupción se da a nivel institucional el cual el efecto que produce es el perjuicio de la sociedad civil; por ultimo en los países desarrollados con modelos políticos dictatoriales, o sistemas totalitarios la corrupción se da mayormente desde las instituciones siendo los responsables los jefes, o partidos políticos únicos que en ocasiones suelen incorporar a la sociedad civil. (Cortina, Peces, Velasco, & Zarzalejos, 2013, pág. 21)

#### ***2.2.8. Proceso de Formación de la Corrupción***

La corrupción, según Lombana (2014), “surge debido a las carencias y falta de moral cívica, pública y política que toda sociedad debería mantener”.

Es necesario mencionar que existen otros factores que influyen y están inherentes al sistema administrativo, político y judicial; entre ellos podemos mencionar a la debilidad de la administración de justicia, la dificultad investigativa, también es necesario considerar que en los sectores sociales se presenta la inmoralidad pública, y es ahí donde se origina en cierta manera el delito de cohecho como una parte de los delitos de corrupción que existe en nuestro país vulnerando de cierta manera el estado de derecho.

Por otro lado la corrupción también tiene un origen social definido como menciona Lombana, (2014) “La consecuencia de la corrupción es la codicia humana” cabe mencionar que cuando hablamos de corrupción se deben considerar a los protagonistas dentro de la sociedad heterogénea, con diferentes condiciones socioeconómicas y educativas, instalándose este comportamiento a través de una red, como ya se mencionaba anteriormente, como la red institucionalizada dentro de la comunidad, perdiendo así los prejuicios ante las críticas morales y éticas que pudiesen generarse como el reproche social, conllevando en muchos casos a acostumbrarse como un estilo de vida el cual se puede ir dando como modelos dentro de la sociedad. En el delito de corrupción de Cohecho existe un comportamiento personal con intención lucrativa que es ajeno al interés público.

### ***2.2.9. Consecuencias de la Corrupción.***

#### ***2.2.9.1. La Destrucción del Fundamento de la Democracia***

La corrupción en sus diversas modalidades es inherente a cualquier sistema político, como ya mencionamos anteriormente, en una democracia podríamos referir según, Cortina (2013). “Que no se trata solamente la corrupción en la democracia sino de la corrupción de la democracia, es decir una corrupción que se da en las instituciones democráticas, donde existe en detalle la relación de poder político y poder económico el cual sucede en la financiación de partidos políticos y de las campañas electorales”.

#### ***2.2.9.2. Delito de Cohecho como Forma de Corrupción***

Para definir el delito de cohecho debemos considerar relacionarlos a la corrupción el cual se encuentra vinculadas entre sí, y esto es debido a que, ya teniendo el concepto definido de la corrupción, entendemos al cohecho como aquel comportamiento que sucede entre dos personas o protagonistas que van a generar una acción ilegal que contenga una ganancia pecuniaria para uno de ellos y para el otro una ganancia social o de omisión, por parte del funcionario público. Para el código español y colombiano en relación al delito de cohecho, se le reconoce como delito asociado a la corrupción donde se menciona que tiene efectos en la imparcialidad de las actuaciones de la administración pública (Lombana, 2014, pág. 105)

### ***2.2.10. Bien Jurídico Tutelado en el Perú***

Es necesario reconocer el bien jurídico tutelado, ya que esto nos permite tener en cuenta las diferentes posiciones teóricas, se reconoce como bien jurídico a preservar la buena función de la administración que está a cargo el funcionario público quien ejerce una adecuada y correcta función sin que intervenga el interés personal o privado, con la imparcialidad que el funcionario debe asumir.

Pero es necesario considerar el aporte de Artaza, O. (2016), quien público para la revista, *Política Criminal*, en Santiago de Chile, refiriéndose al bien jurídico tutelado de la siguiente manera: “En relación con el bien jurídico protegido por el tipo penal, es posible advertir dos tendencias, donde la primera protege de forma genérica la probidad de la función pública, lo cual implica el buen desempeño de la misma.”

Por lo tanto, se encuentra que coincidencias en las propuestas, donde podemos enfocar nuestra atención que el bien jurídico protegido es el desempeño adecuado del funcionario público considerando los beneficios sociales y no los personales, impartiendo el principio de justicia, que es dar a cada quien se lo mereces, sin haber sido sometido a una vulnerabilidad de su comportamiento a través de dadas, obsequios o pagos económicos.

### ***2.2.11. El Bien Jurídico Protegido en España.***

Para la ley de España en relación a los delitos de la administración pública tiene que ver con la funcionalidad de la administración pública que ejercen las autoridades.

Al respecto, Lombana. J. (2014), refiere que: “el bien jurídico se ve corrompido por el delito de cohecho cuando no se cumple los principios de legalidad y lesividad, afectando de manera directa las bases del estado social y democrático”. Esto genera la desconfianza de las personas el cual puede afectar la conducta tributaria que es desfavorable para el gobierno.

Por otro lado también Lucena, A. (2018), nos refiere que; “El bien jurídico protegido es el mismo en todos los tipos de delitos de cohecho, que es el buen desempeño administrativos que los funcionarios públicos ejercen sin incurrir en corrupción”. Es decir que las funciones que se realicen no estén sujetas a las recompensas condicionadas”.

#### ***2.2.12. El Bien Jurídico Protegido en Colombia***

En cuanto a la norma colombiana, encontramos algunas definiciones que se contextualiza similarmente dentro de la normatividad de dicho País. Por tanto es necesario considerar el aporte de (Artaza, 2016). Quien público para la revista, Política Criminal, en Santiago de Chile, refiriéndose al bien jurídico tutelado de la siguiente manera: “En relación con el bien jurídico protegido porel tipo penal, es posible advertir dos tendencias, donde la primera protege de forma genérica la probidad de la función pública, lo cual implica el buen desempeño de la misma.”

Al respecto Lombana (2014) refiere que: “El código penal de 1980, sigue siendo el mismo modelo en cuanto a la tipificación del código de 1870, el cual se basa en el delito de la prevaricación al cual se le agrega una sanción penal adicional”.

El Juez de hecho o de derecho, arbitro, arbitrador o cualquiera otro funcionario o empleado público que cometa prevaricación por soborno o cohecho dado o permitido a él, o con noticia a alguno de sus familiares, además de la pena de prevaricador, pagara una multa igual al triple de cohecho prometido o recibido.

El bien jurídico en la normativa colombiana se basa en proteger lo que se considera en los principios de legalidad con el fin de evitar que aquellos que son denunciados no sean por conflictos políticos ni otros aspectos moralismos falsos, es así que este principio se basa en:

Que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (Botero, 2000)

### ***2.2.13. Tipos de Delito de Cohecho.***

La clasificación de los delitos de cohecho que se encuentra tipificado en el código penal, dentro de los delitos de Corrupción de funcionarios son:

#### ***4.3.1.1. Cohecho Pasivo Propio***

Es un delito que esta normado por el código penal del Perú, donde intervienen dos tipos de sujetos, que generan un comportamiento de transacción pecuniaria de voluntad propia u obligatoria para poder omitir o realizar un acto que este contemplado en las funciones del Funcionario Público.

El CP. (2014) Establece el delito como; Delito de cohecho pasivo propio, encontrándose en el art. 393, el cual refiere, “Si el funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo promesa o cualquier ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto de violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a las, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de 8 años.

Asimismo, cuando el funcionario o servidor público que solicita directa o indirectamente algún donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus funciones a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de 8 años e inhabilitación según corresponda el art, 36 según el código penal.

Si el funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 8 años ni mayor de 10 años, e inhabilitación según el Art. 36.

#### ***4.3.1.2. Cohecho Pasivo Impropio***

Es un delito que se encuentra tipificado en el código penal que para su existencia debe haber dos sujetos que interrelacionen de manera que se dé una transacción pecuniaria u otro beneficio a cambio de realizar un acto que sea propio del funcionario público, lo cual se establece según el código penal, en su artículo 394° que.

CP. (2014). El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de cargo o empleo sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 06 años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del art. 36° del código penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. (P.275)

El funcionario o servidor público que solicita directa o indirecta un donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo sin faltar a su obligación o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de 8 años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del código penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días de multa.( P. 276)

#### ***2.2.14. Estructura del Tipo Penal del Delito de Cohecho Pasivo Propio***

##### ***2.2.12.1 Tipo Subjetivo del delito de Cohecho Propio en el Perú.***

Cuando hablamos de la tipificación subjetiva del delito, consideramos que se encuentra en los tipos de delitos de dolo, se dice así, porque en los delitos de corrupción de funcionarios y delitos de cohecho, existe el conocimiento al delito, es decir el funcionario en casos de cohecho pasivo, sabe o tiene conocimiento que su comportamiento de pedir, recibir es un delito normado en el código penal.

Al respecto, Rojas (2016) señala que: “El tipo penal de cohecho pasivo propio en todas sus modalidades de comportamiento ilícito es necesariamente doloso.”

#### ***2.2.12.2 Tipo Subjetivo de delito de Cohecho Pasivo Propio en España***

Al respecto Lucena (2018) señala lo siguiente, que los sujetos activos del delito, tras la reforma del 2015, del delito de cohecho son las autoridades y funcionarios públicos considerándose en el art. 424 del CP. De 1995.

También es necesario mencionar que el código penal de España considera los delitos de cohecho pasivo propio en los tres artículos de 419, 420 y 421, lo que a diferencia del código penal este delito de cohecho pasivo propio se considera en el artículo 393, con sus tres variantes dentro del mismo artículo.

#### ***2.2.12.3 Tipo Objetivo del Delito de Cohecho Propio en el Peru***

En la teoría del delito, nos basamos en tres aspectos principales, que son el sujeto, la conducta, y el objeto material, cuando nos referimos a la conducta estamos

considerando los comportamientos típicos para cumplir el delito que estarán enmarcados por los verbos rectores descritos en la tipificación del delito, entre estos están: (acepta, reciba, solicita y condiciona,).

#### **2.2.12.4 Los Sujetos**

Cuando consideramos a los sujetos al tipo penal, consideramos a:

Bramont & Arias (2016), en una revista para la universidad Católica del Perú, menciona tres tipos de sujeto, en el cual dos de ellos (activo y pasivo) de forma directa y una indirecta que viene a ser el estado.

Para el presente proyecto tomaremos como recurso el modelo de Martínez (2017) Quien publicó una revista para la universidad nacional mayor de San Marcos, en un análisis del Art. 393 del CP. Refiriendo a los dos tipos de sujeto (activo y pasivo), asimismo los contenidos de la conducta típica relacionada con los verbos rectores del delito de cohecho pasivo propio.

#### **4.3.1.2.1. Sujeto Activo**

Se considera sujeto activo a cualquier funcionario o servidor público, quien tendrá responsabilidad y competencia en el cargo o función que será reconocido por el estado por ley.

Paredes (2017), señala en una su tesis, que el funcionario activo abarca a todas las personas que se eligen o seleccionan de forma permanente o

temporal para ocupar un cargo público, esta obligación debe tener la característica de ser remunerada

#### **4.3.1.2.2. Sujeto Pasivo**

Se considera al estado como tal quien resulta ser vulnerado, donde recae lo que se llama el injusto penal, es decir lo que es la acción antijurídica lesionando el bien jurídico debido a que la administración pública no se realiza como deber ser por el sujeto activo, es decir que ante un delito de cohecho el perjudicado es el estado por que no se ejecutó lo que dispone.

Ejemplo:

Si un policía pide un incentivo o un donativo para no impartir una papeleta por infracción al tránsito, entonces estaríamos considerando que el sujeto activo es el policía, el sujeto pasivo es el estado, el bien jurídico vulnerado o lesionado, sería la mala administración pública, en obviar poner la papeleta al infractor.

Asimismo Paredes (2017) En su tesis de los delitos de cohecho en municipalidades locales, señala que el sujeto pasivo ya no vendría a ser el estado sino las propias municipalidades, debido a que el bien jurídico vulnerado está relacionado con la propia municipalidad.

Al respecto podemos deducir que cuando hablamos del análisis subjetivo de los delitos de cohecho pasivo propio, en el Perú se define a los dos

sujetos que se involucran vulnerando el bien jurídico, considerándose al sujeto activo al funcionario público que ejerce cierto poder emanado por el estado según la constitución política del Perú. Estos funcionarios pueden ser elegidos pueblo y reconocidos por el estado o simplemente contratados por el estado a través de sus entidades de poder. Por otro lado, el sujeto pasivo siendo el estado mismo o la entidad gubernamental a quien se lesiona el bien jurídico, estas pueden ser municipios locales, provinciales.

#### ***4.3.1.3. Conducta Típica del Delito en el Perú***

Para poder describir los verbos rectores, debemos analizar independientemente a cada uno de ellos, Martínez (2017) en su revista refiere: “En lo que respecta a la conducta típica, tenemos que el mismo se centra en tres elementos: aceptar, recibir y solicitar por parte del funcionario o servidor público.”

##### ***4.3.1.3.1. Aceptar***

Este verbo rector es un elemento que tiene la función la de aprobar una posible oferta, al respecto Martínez (2017) hace referencia diferenciando del significado común de aceptar, por lo que refiere: “el artículo trescientos noventa y tres del código penal tiene como verbo rector entre otros el término “aceptar”, el mismo que se entiende como la acción de admitir voluntariamente lo que se ofrece por parte del funcionario o servidor público a iniciativa del particular.

Por otro lado es necesario considerar una característica de fundamental que es la capacidad objetiva para corromper, es decir que el donativo de ser realizable, asimismo otra característica que debemos considerar es que el acto de aceptación para ser considerado un elemento del delito, no necesita de actos formales, como por ejemplo un contrato, sino por el contrario puede ser de manera verbal o tácita.

#### **4.3.1.3.2. Recibir**

Otro verbo rector es de recibir, que consiste en la situación de hacer efectivo la admisión de la dádiva o ventaja siendo por el medio corruptor el dinero, de manera directa o indirecta, es decir que se puede hacer entrega al funcionario personalmente o depositarlo a una cuenta bancaria de él, u otra persona intermediaria.

Al respecto, Rojas (2016) señala: “recibir donativo, es así sinónimo de admitir, sumar, incorporar voluntariamente, el medio corruptor en el patrimonio propio”

Esta acción se considera como un comportamiento de realización directa, siendo esta conducta de competencia del propio funcionario.

#### **4.3.1.3.3. Solicitar.**

Este último verbo rector, está considerado como el acto de pedir o petición que hace el funcionario a un particular con la finalidad de realizar un

comportamiento infringiendo sus funciones de responsabilidad pública. Este elemento está basado solo con la acción del pedido que hace el funcionario indiferentemente a que el particular acepte.

#### ***4.3.1.4. Conducta Típica del delito en España***

Un estudio realizado por Serrano (2017) en la tesis de grado de doctor, menciona a la conducta típica bajo sus tres modalidades, primero como la conducta pasiva que tiene el funcionario al recibir una contraprestación, considerado de tipo económico, pero aquí se especifica que este obsequio, dadiva, o pago debe ser suficiente para poder tener el efecto en la capacidad de poder modificar su conducta responsable.

En segundo lugar, se menciona a la conducta activa de la autoridad que solicita la contraprestación económica, deberá modificar su conducta infringiendo su responsabilidad del cargo que ocupa.

En tercer lugar se considera la aceptación de un bien patrimonial el cual deberá ser de cuantía considerable para poder modificar el comportamiento del funcionario.

#### ***4.3.1.5. Objeto Material***

Cuando mencionamos a las características del objeto material del delito consideramos a todo objeto físico que va a recaer sobre la conducta del funcionario, o sujeto activo, hay que tener en hacer la diferencia del objetomaterial con respecto al

bien jurídico protegido, dado que como menciona Martínez (2017) en su revista, lo siguiente: “El objeto es distinto al bien

Jurídico protegido, pues el bien jurídico es abstracto, mientras que el objeto material es físico”

Al respecto podemos afirmar que el objeto material será considerado todos los bienes que de cierta manera modifique la actual situación de posesión de bienes inmuebles, muebles y económicos, y así mismo considerándose a nivel ventajas que pueda tener en relación a situaciones particulares, como se considera favores sexuales.

Por otro lado, cuando hablamos de donativos u otros medios de dar un presente con el supuesto calificativo de gratuito, se entiende que tiene un contenido patrimonial en el amplio entendimiento del derecho asimismo podemos entender que las promesas son los compromisos de algún bien, como también existe otras formas como son la ventaja o beneficio donde engloba el sacarle provecho a algo el cual mencionamos anteriormente como los favores sexuales.

Tomando en cuenta el código penal en el artículo 393, es cierto que no menciona la explicitud del beneficiario directo al funcionario público, es decir que para contener delito el funcionario puede asumir el rol de intermediario y así poder beneficiar a un tercero natural o jurídico. Sumándose a este análisis es necesario tener en cuenta que en el Perú no existe la tipificación del delito de cohecho por el aspecto del quantum, es decir el beneficio no necesita ser tipificado según la cantidad o monto

mínimo, primando así la expectativa hacia la vulnerabilidad de la imparcialidad de la administración pública.

#### ***2.2.15. Estructura del Tipo Penal del Delito de Cohecho Pasivo Impropio***

##### ***4.3.1.6. Tipo Objetivo del Delito de Cohecho Pasivo Impropio en el Perú***

La conducta típica en este tipo de delito, se conjuga los mismos verbos rectores que harán que el funcionario genere el comportamiento de su función hacia lo permitido, es decir que el CP. (2014), tipifica a este delito en la conducta el siguiente: “Aquel funcionario que, para realizar un acto propio de su cargo, sin faltar a su obligación o como consecuencia del haberlo realizado, acepte, reciba donativo o cualquier otra ventaja o beneficio.”

Tal es así que los verbos rectores anteriormente expuestos en el delito de cohecho pasivo propio conjugan con el delito pasivo impropio, generando el cambio en el comportamiento sobre la función pública, el cual estará dentro de la norma, estos verbos son los que dan como elemento de la conducta típica, aceptar, recibir solicitar directa o indirectamente.

##### ***4.3.1.7. Tipo Subjetivo de delito de Cohecho Pasivo Impropio en España***

El artículo 422 del CP. Señala las formas de tipificar, donde se conjuga los verbos rectores, con la conducta de cumplimiento de sus funciones realizando un acto de acuerdo a su cargo.

Es necesario mencionar que el código español considera los elementos del delito como parte del delito de cohecho.

Lucena (2018) refiere sobre el comportamiento que se tipifica en el artículo 422, la admisión de un regalo o dádiva que se realiza al funcionario público se tipifica según el cargo o función que ocupe no considerándose al acto concreto que realice dentro su cargo, por lo tanto, es considerable la generalidad de los actos según la función.

Es por ello que en este tipo de delito debe existir necesariamente la relación de causa al realizar la entrega del beneficio o regalo al funcionario que tenga que estar relacionado con el cargo al cual queremos corromper.

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho serán convergentes en Hispanoamérica, en el periodo 2013 a 2020.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo propio serán convergentes en el Perú con respecto a España, en el periodo 2013 a 2020.

Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo propio serán convergentes en el Perú con respecto a Colombia, en el periodo 2013 a 2020.

Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo impropio serán convergentes en el Perú con respecto a España en el periodo 2013-2020.

Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo impropio serán convergentes en el Perú con respecto a Colombia en el periodo 2013-2020.

## **IV. METODOLOGIA**

### **4.1. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal; que nos permitió conocer las teorías doctrinales sobre el tema con un lapso de tiempo de 6 años asimismo considerando la variable no existio manipulación sobre ella, así como señala Carrasco (2018) será no experimental cuando las variables independientes carezcan de manipulación intencional.

Por otro lado en relación a la investigación no existió un grupo de control, solo nos basaremos en las revisiones bibliográficas como aporte en consecuencia al delito de cohecho en Hispanoamérica y como este ha venido marcando diferencias según el tiempo y los contextos en el cual se da el delito conforme a las características que posee.

### **4.2 Población y Muestra**

El universo fueron todas las posturas doctrinales sobre el delito de cohecho en Hispanoamérica.

Para la investigación se considero el universo a las teorías y conceptos que se usen sobre el delito de cohecho que se plantearon en américa latina y España, considerados del 2013 a 2020.

Carrasco (2018), define el universo como el conjunto de personas, objetos o teorías, considerándose elementos importantes dentro de la investigación.

La muestra son las posturas doctrinales sobre el delito de cohecho de los países Hispanoamericanos.

En relación a la muestra que se tomó en cuenta en la presente investigación, se consideró a los países de España, Colombia y Perú, siendo necesario el aporte de estos tres países debido al sistema de gobierno que existe en temas de delitos de corrupción y cohecho, asimismo se tomó como muestra de las doctrinas a seis (06) autores españoles, tres (03) autores latinos y diez (10) autores peruanos.

La muestra para la presente investigación es el subconjunto de la población siendo representativo para el estudio. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010, pág. 212).

### **4.3 Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores**

#### **4.3.2. Definición de la Variable**

La variable de estudio es el delito de cohecho pasivo, al respecto (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010), nos mencionan que para la definición de la variable debe cumplir las condiciones de variabilidad, es decir que la variable está sujeta a variar adquiriendo valores que se le asignen según el estudio así mismo esta variación deberá poder medirse.

Para nuestra investigación esta variable de estudio estará sujeta a la variación que definan las diversas tendencias doctrinales considerando los contextos y las formas de aplicación en el tema legal.

La variable de estudio es las tendencias doctrinales del delito de cohecho pasivo propio.

#### ***2.2.16. Operacionalización de la Variable***

Las tendencias doctrinales de los delitos de cohecho se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de los delitos de cohecho pasivo propio

La Operacionalización de variables es en función a la definición operacional, el cual nos permitirá analizar el conjunto de las doctrinas que se planteen en relaciónal delito de cohecho pasivo propio e impropio a través de la revisión bibliográfica.

(Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010), refiere que “una definición operacional se basa en el conjunto de procedimientos que el observador o investigador debe realizar usando todos los mecanismos adecuados para formar los conceptos”.

#### **4.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos**

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental de contenido.

(Carrasco, 2018, pág. 274). lo define como “todo documento capaz a de ser objeto de estudio que contiene información procesada que permiten referencias

valiosas, asimismo considera que un documento es un instrumento o técnica de investigación social que tiene como finalidad la de brindar información siendo susceptible a ser usado como fuente.”

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos y la observación.

(Carrasco, 2018), “es una técnica que nos permite recopilar datos, el cual se registra la información necesaria que tenga mayor interés para el investigador, estas se pueden dar por escrito y en tarjetas”

#### **4.5 Plan de Análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre el delito de cohecho.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Hispanoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema los delitos de cohecho.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.6 Matriz de Consistencia.**

Una Matriz de consistencia se considera como herramienta que nos facilita realizar un análisis e interpretar, tiene la estructura de un cuadro formado de columnas donde se consolidara los elementos que se usara durante todo el proceso de la investigación (Carrasco, 2018, pág. 361)

**TÍTULO:** (Las Tendencias Doctrinales del Delito de Cohecho en Hispanoamérica en el periodo del 2013-2020)

| ENUNCIADO DEL PROBLEMA  | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS   | VARIABLE  | METODOLOGÍA  |
|---|--|---|---|--|
| <p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020?</p> | <p><b>OBJETIVO GENERAL:</b><br/>Determinar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Identificar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho, en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020</p> <p>Describir las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica, en el periodo 2013 - 2020</p> | <p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b><br/>Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho serán convergentes en Hispanoamérica en el periodo 2013-2020</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b><br/>Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo propio serán convergentes en el Perú con respecto a España, en el periodo 2013 a 2020.<br/>Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo propio serán convergentes en el Perú con respecto a Colombia, en el periodo 2013 a 2020.<br/>Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo impropio serán convergentes en el Perú con respecto a España en el periodo 2013-2020.</p> | <p>Las tendencias doctrinales de los delitos de cohecho</p> | <p><b>Tipo:</b> Básica<br/><b>Nivel:</b> descriptivo<br/><b>Enfoque:</b> cualitativo</p> <p><b>Universo:</b> Conjunto de posturas doctrinales de los delitos de Cohecho.</p> <p><b>Muestra:</b> posturas doctrinales de los países de España, Colombia y Perú.</p> <p><b>Técnica:</b> Análisis documental de contenido</p> <p><b>Instrumento:</b> Ficha de registro de datos y observacion</p> |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | Las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho pasivo impropio serán convergentes en el Perú con respecto a Colombia en el periodo 2013-2020 |  |  |
|--|--|---|--|--|

## 4.7 Principios Éticos

La investigación estará sujeta en su desarrollo en función a los principios éticos.

Libre participación y derecho a estar informado

Aquí se desarrollaran las actividades previamente de haber revisado los contenidos teóricos y haber realizado el análisis exhaustivo de las doctrinas a fin de poder informarnos bien sobre el tema de manera voluntaria y libre el cual nos permite tener mayor propensión hacia los resultados

### **Integridad científica:**

Esto nos permite coincidir con los objetivos planteados dentro de nuestra investigación, el cual hace que las personas que se puedan leer, tengan una herramienta confiable que les permita considerarse como una fuente de aprendizaje

### **Buenas prácticas de los Investigadores:**

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

Durante la elaboración del proyecto tomaremos estos principios mencionados debido a que coinciden con la perspectiva que el investigador debe tener al asumir su responsabilidad y la seriedad de realizar un proyecto de investigación.

El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador

considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su Investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.

En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos.

Las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación deben citarse cumpliendo la norma APA.

En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir o establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.

El investigador, si fuera el caso, debe describir las medidas de protección para minimizar un riesgo eventual al ejecutar la investigación.

Toda investigación debe evitar acciones lesivas a las personas, plantas, animales, al medio ambiente y a la biodiversidad.

El investigador debe proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.

El investigador debe difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, así como comunicar los resultados de la investigación a las personas, grupos y comunidades participantes de la misma.

El investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes.

Los investigadores deben establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

Los resultados se dieron en función a los objetivos específicos planteados.

**Cuadro 1.** Tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho, en Hispanoamérica, en el periodo 2013 – 2020

|          | Existe contenidos teóricos sobre el delito | Existe actualización de normas contra el delito | Los regalos son considerados como delito |
|----------|--|---|--|
| PERU     | SI   | NO  | SI                                       |
| ESPAÑA   | SI   | SI  | NO                                       |
| COLOMBIA | SI   | SI  | SI                                       |

Se encuentra que las doctrinas en cuanto a los delitos de cohecho se rigen según la normativa, estableciéndose dentro del código penal, así como también los conceptos que se tienen en cuanto a los delitos de la administración pública y los delitos de corrupción de funcionarios.

Los delitos de cohecho pasivo propio e impropio se configuran en la doctrina del derecho como delitos que vulneran la confianza en la administración pública.

**Cuadro 2.** Tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica, en el periodo 2013 - 2020

|          | Tipificación del delito | Bien jurídico protegido | sujetos | Conducta típica |
|----------|-------------------------|-------------------------|---------|-----------------|
| PERU     | no                      | si                      | si      | no              |
| ESPAÑA   | no                      | no                      | si      | no              |
| COLOMBIA | no                      | si                      | si      | no              |

Los delitos se encuentran tipificados en el código penal, considerando los elementos del delito como verbos rectores que sirven para su punibilidad en el proceso sancionador.

Existen sujetos activos y pasivos que encuadra en la tipología del delito, siendo el sujeto activo el funcionario y el pasivo el estado peruano.

Para la función sancionadora se considera la acción persecutora del delito que se encuentra dentro de la estructura funcional del ministerio público en representación del estado.

Existen leyes de transparencia y contrataciones del estado que permiten regular y permitir la confiabilidad de la sociedad civil.

En el Perú las instancias consideradas en mayor incidencia al delito de cohecho son la policía y las municipalidades locales.

En el Perú se configura delito de cohecho con tan solo recibir el monto irrisorio de 1 sol a cambio de modificar la funcionalidad del servidor público.

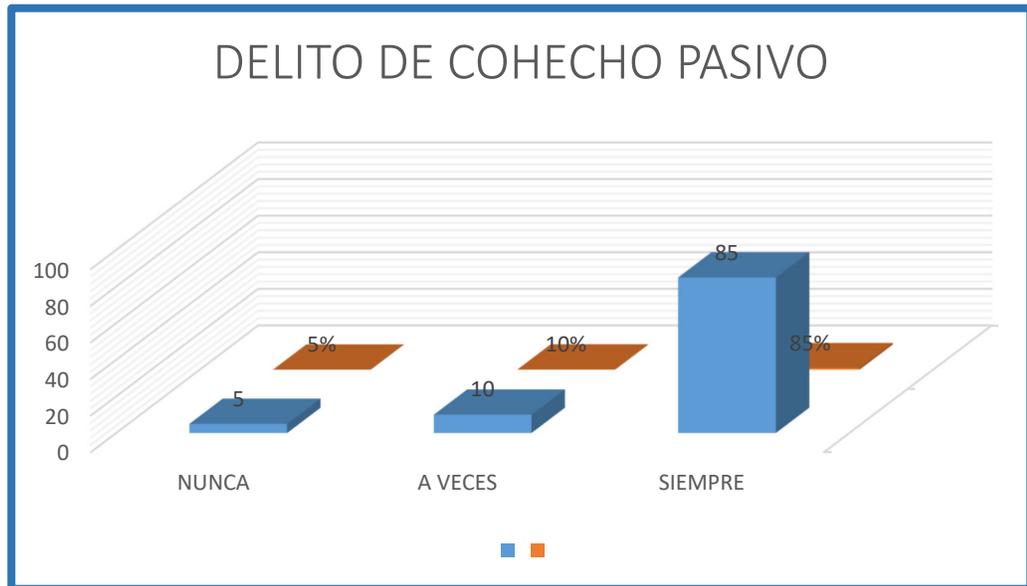
La configuración del delito de cohecho pasivo propio e impropio se considera de manera unilateral.

### **Dimensión 1: Cohecho pasivo propio e impropio**

Considerando los objetivos e hipótesis de la investigación que corresponde a la primera dimensión sobre el delito de cohecho pasivo propio e impropio, donde se

considera 5 indicadores que permiten evidenciar sobre las corrientes doctrinarias del delito, siendo estas la omisión, el tipo penal, la conducta, la teoría y los procesos.

**Grafico 1.** Informar sobre las tendencias doctrinarias en el delito de cohecho



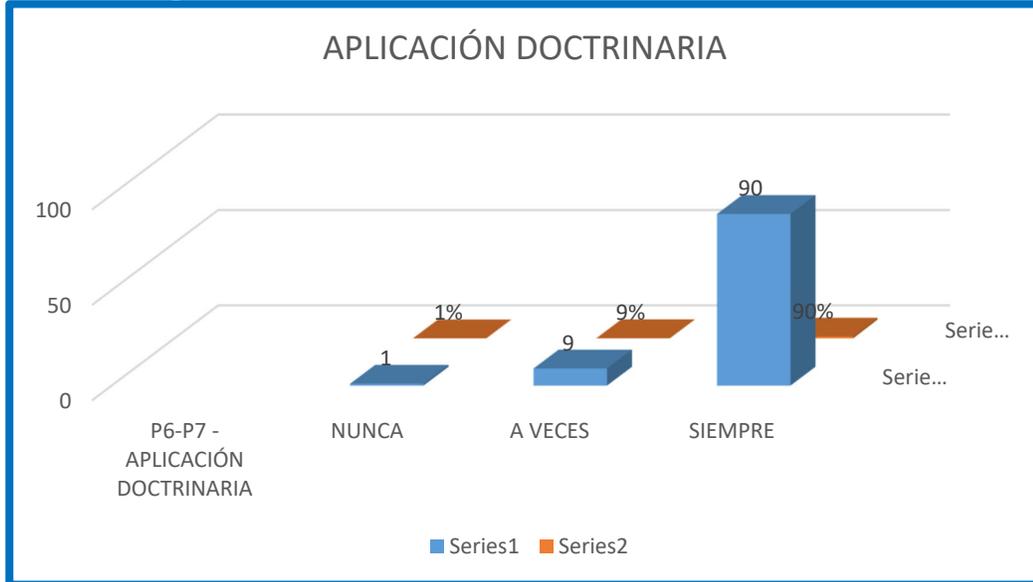
Fuente: Encuesta aplicada.

**Interpretación:** En el gráfico se observa que el 5% considera su respuesta como NUNCA, el 10% considera A VECES y EL 85% considera Siempre, a la dimensión del delito donde se reconoce al cohecho pasivo como un delito punible, que se debe tener una acción persecutoria para así generar cambios existenciales en los involucrados, respetando el debido proceso.

### **Dimensión 2:** Aplicación Doctrinaria.

Considerando los objetivos e hipótesis de la investigación que corresponde a la segunda dimensión sobre la aplicación doctrinaria, donde se considera 5 indicadores que permiten el ordenamiento del tipo penal determinado en la doctrina, con la aplicación, función, cambios, influencia e importancia.

**Grafico 2.** Aplicación Doctrinaria



**Fuente:** Encuesta aplicada

**Interpretación:** En el grafico se observa que el 1% considera su respuesta como NUNCA, el 9% considera a VECES y el 90% considera Siempre, a la dimensión, donde se considera que la aplicación corresponde al tipo penal, la función penal se considera adecuada, con cambios en cuanto a las tendencias y la influencia de la doctrina ante el delito.

## 5.2 Análisis de Resultados

En el presente trabajo de investigación el objetivo general fue determinar las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020, se encontró de los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario, que en el Perú se conoce y aplican las corrientes doctrinarias en cuanto al tipo penal del delito de cohecho pasivo.

De las hipótesis y objetivos planteados en la investigación observamos que existe una convergencia interna entre los especialistas del derecho en cuanto a la doctrina y también existe una convergencia de teorías y conceptos doctrinales con los países de España y Colombia, debido a que esta conducta dolosa del Cohecho pasivo propio se considera dentro de los delitos de corrupción de funcionarios, convergiendo en la tipificación, la punibilidad del delito y la acción persecutoria sin considerar el resultado ante el proceso.

Al respecto SALAZAR, F. (2017) en su tesis de grado para optar el título profesional de abogado que titula, “La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio, no contribuye al logro de los fines de la pena”. Señala que: Las sentencias del Tribunal Constitucional, reflejan claridad respecto al rol que juega la categoría conceptual de Bien Jurídico, como fundamento para la criminalización de una determinada conducta, es decir sin bien jurídico pasible de lesión o afectación, sería imposible pergeñar un tipo penal.

## VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se logró determinar sobre los objetivos planteados las tendencias doctrinales sobre los delitos de cohecho en Hispanoamérica en el periodo 2013 a 2020, que existen doctrinas que explican la incidencia del delito y como estas se van ensamblando en las sociedades y en las instituciones del estado, donde la convergencia básicamente genérica está planteada como el bien jurídico a proteger lo cual resulta un indicador de ello ante la regulación de las leyes de cada país.

Por otro lado la divergencia se encuentra en la tipificación del delito debido a que en países como España está permitido que exista un regalo al funcionario como agradecimiento a su función, siempre en cuando este no sea monto que supere lo permitido, por lo que en el Perú, no permite el mínimo incentivo que se podría proporcionar a un funcionario público.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arbaiza, L. (2019). *Administracion Publica y Privada*. Lima: Pearson educacion de Peru.

Artaza, O. (julio de 2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Politica Criminal*, 11(21), 22.

Obtenido de scielo: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100011>

Botero, J. F. (2000). *Codigo penal Colombiano*. Medellin: Universidad de Medellin.

Obtenido de la base del texto disponible al público en la página del Senado de la República de Colombia (dirección electrónica: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html))

Carrasco, S. (2018). *Metodologia de la investigacion cientifica* (decimooctava ed.). Lima, Lima, Peru: San Marcos.

CODIGO PENAL. (2014). Lima: Jurista editores.

Cortina, A., Peces, G., Velasco, D., & Zarzalejos, J. A. (2013). *Corrupcion y etica*. Madrid: Publicaciones de la Universidad de Deusto.

Echevarria, M. H. (2019). *Delitos de los funcionarios publicos*. Madrid: Dikynson.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodologia de la investigacion*. Mc Graw Hill.

INEI. (2018). Anuario estadistico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2011 - 2017. *Anuario estadistico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2011-2017*, 290.

Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf)

Lombana, J. (2014). *corrupcion, cohecho y trafico de influencias en España y Colombia*.

Medrano , L. W., Mendoza , L. J., & Zuñiga, V. R. (2019). *La Aplicación de la Apelación Diferida en el Delito de Cohecho Pasivo Propio en el Distrito Judicial de Junin, año 2017*. Huancayo, Huancayo, Peru: Universidad Continental. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7158>

Osorio , E. A. (2017). *“el cohecho pasivo en la policia nacional del peru.*, Huanuco -, Peru: UNHEVAL. Obtenido de [https://node1.123dok.com/dt02pdf/123dok\\_es/000/408/408324.pdf.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=7PKKQ3DUV8RG19BL%2F20211121%2F%2Fs3%2Faws4\\_request&X-Amz-Date=20211121T164307Z&X-Amz-SignedHeaders=ho](https://node1.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/000/408/408324.pdf.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=7PKKQ3DUV8RG19BL%2F20211121%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20211121T164307Z&X-Amz-SignedHeaders=ho)

Paredes, B. G. (2017). *Delitos de Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos en los Gobiernos Locales*. Lambayeque, peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7364/BC-140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Peraza , D. (2016). *Los Delitos de Cohecho Propio e Impropio Derivados de la Función Pública Como Causal de Enriquecimiento Ilícito y Violatorios de la Ley de la Contratación Administrativa*. Punta Arenas.
- Peraza, D. (2016). <http://13.65.82.242:8080/xmlui/bitstream/handel/cenit/1587/DER-HE%200457>. Obtenido de <http://13.65.82.242:8080/xmlui/bitstream/handel/cenit/1587/DER-HE%200457>.
- Rojas, F. (2007). *Delitos contra la administracion publica* (4ta edicion ed.). Lima, Lima, Peru: Editora Juridica Grijley E.I.R.L.
- Rojas, F. (2016). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública, cometidos por los funcionarios públicos*. Lima: Nomos & Thesis.
- Salem, A. J. (2016). *El delito de Cohecho, regalo y Adecuacion Social Tras la Nueva Ley de Transparencia*. Granada, España: Universidad de Granada. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10481/47051>
- Vallejos , R. P. (2019). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo*. Huancayo, Huancayo, Peru: Universidad Continental. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/6397>

## ANEXOS

### Anexo 1: Cronograma de actividades

|    |  | <b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b> |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
|----|--|----------------------------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|---|
|    |  | <b>Año 2021-II</b>               |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| N° | Actividades  | Setiembre                        |   |   |   | Octubre |   |   |   | Noviembre |   |   |   | Diciembre |   |   |
|    |  | Semana                           |   |   |   | Semana  |   |   |   | Semana    |   |   |   | Semana    |   |   |
|    |  | 1                                | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 |
| 1  | Socialización del SPA/Informe final del trabajo de Investigación y artículo Científico.                                | X                                |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 2  | Presentación del primer borrador del informe final.  |                                  | X |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 3  | Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.  |                                  |   | X |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 4  | Primer borrador del artículo científico.   |                                  |   |   | X |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 5  | Mejoras a la redacción del informe final y artículo científico.  |                                  |   |   |   | X       |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 6  | Revisión y mejora del informe final.   |                                  |   |   |   |         | X |   |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 7  | Revisión y mejora del artículo científico.   |                                  |   |   |   |         |   | X |   |           |   |   |   |           |   |   |
| 8  | El DT realiza la metacognición de los componentes del informe final y artículo científico (Compromiso con la calidad). |                                  |   |   |   |         |   |   | X |           |   |   |   |           |   |   |
| 9  | Programación de la tercera tutoría grupal/calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el DT.    |                                  |   |   |   |         |   |   |   | X         |   |   |   |           |   |   |
| 10 | Calificación sustentación del informe final, artículo científico y ponencia por el JI.                                 |                                  |   |   |   |         |   |   |   |           | X |   |   |           |   |   |
| 11 | Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).                         |                                  |   |   |   |         |   |   |   |           |   | X |   |           |   |   |



## Anexo 2: Presupuesto

| <b>Presupuesto desembolsable</b>          |                    |                       |                        |
|---|--------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>(Estudiante)</b>                       |                    |                       |                        |
| <b>Categoría</b>                          | <b>Base</b>        | <b>% o Número</b>     | <b>Total (S/.)</b>     |
| <b>Suministros (*)</b>                    |                    |                       |                        |
| • Impresiones                             | 25                 | 4                     | 100.00                 |
| • Fotocopias                              | 20                 | 5                     | 100.00                 |
| • Empastado                               |                    |                       |                        |
| • Papel bond A-4 (500                     |                    |                       |                        |
| • Lapiceros                               |                    |                       |                        |
| <b>Servicios</b>                          |                    |                       |                        |
| • Uso de Turnitin                         |                    |                       |                        |
| <b>Sub total</b>                          |                    |                       |                        |
| <b>Gastos de viaje</b>                    |                    |                       |                        |
| • Pasajes para recolectar                 |                    |                       |                        |
| <b>Sub total</b>                          |                    |                       |                        |
|   |                    | <b>200</b>            | <b>200</b>             |
| <b>Total</b>                              | <b>presupuesto</b> |                       | <b>200</b>             |
| <b>Presupuesto no desembolsable</b>       |                    |                       |                        |
| <b>(Universidad)</b>                      |                    |                       |                        |
| <b>Categoría</b>                          | <b>Base</b>        | <b>% ó<br/>Número</b> | <b>Total<br/>(S/.)</b> |
| <b>Servicios</b>                          |                    |                       |                        |
| <b>Uso de Internet (Laboratorio de</b>    | <b>30.</b>         |                       | <b>12</b>              |
| <b>Aprendizaje Digital - LAD)</b>         | <b>00</b>          | <b>4</b>              | <b>0.00</b>            |
| <b>Búsqueda de información en base de</b> | <b>35.</b>         | <b>2</b>              | <b>70.</b>             |
| <b>Soporte informático (Módulo de</b>     | <b>40.</b>         | <b>4</b>              | <b>16</b>              |

|   |            |          |             |
|---|------------|----------|-------------|
| <b>Publicación de artículo en repositorio</b> | <b>50.</b> | <b>1</b> | <b>50.</b>  |
| <b>Sub total</b>                              |            |          | <b>40</b>   |
| <b>Recurso humano</b>                         |            |          |             |
| <b>Asesoría personalizada (5 horas por</b>    | <b>63.</b> | <b>4</b> | <b>25</b>   |
| <b>Sub total</b>                              |            |          | <b>25</b>   |
| <b>Total de presupuesto</b>                   |            |          | <b>65</b>   |
| <b>Total (S/.)</b>                            |            |          | <b>904.</b> |

### Anexo 3: Definición y Operacionalización de la Variable

| LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LOS DELITOS DE COHECHO EN HISPANOAMERICA EN EL PERIODO DE 2013 - 2020. |  |  |                                |              |                    |  |
|---|--|--|--------------------------------|--------------|--------------------|--|
| Variables   | Definición conceptual  | Definición Operacional   | Dimensiones                    | Indicadores  | Escala de medición | ÍTEMS  |
| Variable 1:<br>Delitos de cohecho   | El delito de cohecho, se le reconoce como delito asociado a la corrupción donde se menciona que tiene efectos en la imparcialidad de las actuaciones de la administración pública (Lombana, 2014, p.105) | Se considera delitos de cohecho pasivo propio e impropio a aquellas acciones que vulneren la imparcialidad de la responsabilidad en la administración pública, pudiéndose dar de dos modos, pasivo propio, donde el vulnerador será el funcionario público y el pasivo impropio, donde el vulnerador será el usuario a fin de persuadir sobre la voluntad del funcionario en busca de beneficios personales. | Cohecho pasivo propio impropio | Omisión      | Ordinal            | 1.¿Considera que un funcionario público debe estar en la cárcel por los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?                           |
|   |  |  |                                | Penal        |                    | 2.¿Considera que procesar en la vía penal a un funcionario público por los delitos de cohecho propio e impropio es disuasivo para la Sociedad? |
|   |  |  |                                | Cambios      |                    | 3.¿Existen cambios existenciales en el delito de cohecho pasivo propio e impropio?   |
|   |  |  |                                | Conocimiento |                    | 4.¿Conoce Ud. los diferentes casos de delitos de cohecho?  |
|   |  |  |                                | Proceso      |                    | 5.¿El proceso inmediato, afecta al debido proceso en los delitos de Cohecho?   |

|  |  |  |                        |             |   |
|--|--|--|------------------------|-------------|---|
|  |  |  | Aplicación doctrinaria | Aplicación  | 6. ¿Las tendencias doctrinarias que se aplican en el ámbito Penal para los delitos de cohecho pasivo propio e impropio son las adecuadas? |
|  |  |  |                        | Función     | 7.¿Considera que, el derecho penal cumple su función en los delitos de Cohecho pasivo propio e impropio?                                  |
|  |  |  |                        | Cambios     | 8.¿Conoces los cambios en las tendencias aplicables en los delitos de cohecho pasivo propio e Impropio?                                   |
|  |  |  |                        | Influencia  | 9.¿Las tendencias doctrinarias influyen en los delitos de cohecho Pasivo propio e impropio?   |
|  |  |  |                        | Importancia | 10.¿Las tendencias son Importantes en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  |

#### Anexo 4: Instrumento de Recolección de Datos

### CUESTIONARIO ESTRUCTURADO

Instrucción: el cuestionario estructurado es parte de un trabajo de investigación en derecho. Con este motivo solicito a Ud. se sirva responder a las siguientes preguntas que a continuación se indican, marcando con un aspa (X) la respuesta que Ud. considere conveniente. Sus respuestas anónimas solamente servirán para efectos del trabajo de investigación y se guardarán con absoluta reserva. Gracias por su tiempo asignado a sus respuestas.

¿Considera que un funcionario público debe estar en la cárcel por los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Considera que procesar en la vía penal a un funcionario público por los delitos de cohecho propio e impropio es disuasivo para la sociedad?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Existen cambios existenciales en el delito de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Conoce Ud. los diferentes casos de delitos de cohecho?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿El proceso inmediato, afecta al debido proceso en los delitos de cohecho?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Las tendencias doctrinarias que se aplican en el ámbito penal para los delitos de cohecho pasivo propio e impropio son las adecuadas?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Considera que, el derecho penal cumple su función en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Conoces los cambios en las tendencias aplicables en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Las tendencias doctrinarias influyen en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

¿Las tendencias doctrinales son importantes en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?

Siempre      b) A veces      c) Nunca

**Anexo 5: Procedimiento de Recolección, Organización, Calificación de Datos y Determinación de la Variable.**

**Encuesta Aplicada**

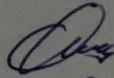
**Anexo N° 03: Instrumento de recolección de datos**

**CUESTIONARIO ESTRUCTURADO**

**Instrucción:** el cuestionario estructurado es parte de un trabajo de investigación en derecho. Con este motivo solicito a Ud. se sirva responder a las siguientes preguntas que a continuación se indican, marcando con un aspa (X) la respuesta que Ud. considere conveniente. Sus respuestas anónimas solamente servirán para efectos del trabajo de investigación y se guardarán con absoluta reserva. Gracias por su tiempo asignado a sus respuestas.

**DELITOS DE COHECHO**

1. ¿Considera que un funcionario público debe estar en la cárcel por los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  
a) Siempre  A veces  c) Nunca
2. ¿Considera que procesar en la vía penal a un funcionario público por los delitos de cohecho propio e impropio es disuasivo para la sociedad?  
a) Siempre  b) A veces  c) Nunca
3. ¿Existen cambios existenciales en el delito de cohecho pasivo propio e impropio?  
a) Siempre  b) A veces  c) Nunca
4. ¿Conoce Ud. los diferentes casos de delitos de cohecho?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca
5. ¿El proceso inmediato, afecta al debido proceso en los delitos de cohecho?  
a) Siempre  b) A veces  c) Nunca
6. ¿Las tendencias doctrinarias que se aplican en el ámbito penal para los delitos de cohecho pasivo propio e impropio son las adecuadas?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca
7. ¿Considera que, el derecho penal cumple su función en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca
8. ¿Conoces los cambios en las tendencias aplicables en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca
9. ¿Las tendencias doctrinarias influyen en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca
10. ¿Las tendencias doctrinales son importantes en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio?  
 Siempre  b) A veces  c) Nunca

7   
C.A.I. 3911

## **Anexo 7: Declaración de Compromiso Ético**

Yo, PÉREZ CALDERÓN, RONNIE LUIS estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES DE LOS DELITOS DE COHECHO EN HISPANOAMÉRICA EN EL PERIODO DE 2013 A 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Chimbote, 20 de octubre de 2021

---

Pérez Calderón Ronnie Luis  
DNI N° 40245019

# SEMANA 9

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

0%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo